

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 06 de Octubre de 2020. A Despacho de la Juez el anterior asunto en conjunto con memorial y un anexo aportado por la apoderada de la parte actora.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 813
PROCESO: VERBAL ESPECIAL EXPROPIACION JUDICIAL
RADICACION: 761473103002-2019-00148-00-
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago Octubre siete (07) de dos mil veinte (2020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de la Apoderada Judicial de la **Demandante-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A.N.I.**, de Emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DEMANDADO-CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS OSPINA-**.

CONSIDERACIONES:

1. En virtud del requerimiento hecho a la **Demandante-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A.N.I.**, a través del Auto No. 697 del 2 de Septiembre de 2020, para que adelantara las gestiones inherentes a la integración del contradictorio con el **HEREDERO DETERMINADO CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS OSPINA del Causante CRISTÓBAL DE LOS RÍOS RODAS**, o en su defecto, vincular a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del mismo, la Apoderada Judicial allegó el *Registro Civil de Nacimiento* de **DIANA DE LOS RIOS GONZALEZ**

quien, de acuerdo al contenido del documento, es hija del *Causante CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS OSPINA*, y además, bajo el argumento que desconoce la presencia de otros herederos solicitó el Emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS OSPINA, quien falleció el **28 de Abril de 2016**.

Así las cosas, demostrado el parentesco de la señora DIANA DE LOS RÍOS GONZÁLEZ con el de cujus, se vinculará a la misma en calidad de HEREDERA DETERMINADA DEL DEMANDADO Causante CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS OSPINA, notificándole el auto admisorio de la demanda y corriéndole traslado por el término de ley, para lo cual, la parte interesada habrá de tener en cuenta lo previsto en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

2. En cuanto a los HEREDEROS INDETERMINADOS se procederá igual manera, precisándose que el Emplazamiento se surtirá con seguimiento de lo indicado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo indicado en el Art. 108 del C. General del Proceso, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Vencido el término de emplazamiento, se procederá a la designación de Curador Ad-litem con quien se integrará el contradictorio.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil el Circuito de Cartago**,

R E S U E L V E:

1º.- INTEGRAR el contradictorio con la señora DIANA DE LOS RÍOS GONZÁLEZ en calidad de HEREDERA DETERMINADA y con los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO Y CAUSANTE CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS OSPINA.

2º.- NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la señora **DIANA DE LOS RIOS GONZALEZ**, conforme el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, remitiéndole vía correo electrónico copia de la demanda y sus anexos. **ADVERTIR** que la notificación quedará surtida, vencido el término de **dos (2) días** contados a partir del recibido del mensaje electrónico; y que tiene **tres (3) días** hábiles contados a partir del día siguiente, para que ejerza el derecho de contradicción, si a bien lo tiene.

3º.- EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del **DEMANDADO Y CAUSANTE-CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS OSPINA-**, conforme el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020 y en armonía con el Art. 108 del C. General del Proceso. **ADVERTIR** que transcurrido el término de **quince (15) días** contados a partir del siguiente a la fecha en que opere la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, se procederá a la designación de Curador Ad-litem., con quien se surtirá la notificación de la demanda y su auto admisorio.

4º.- NOTIFICAR éste auto de acuerdo con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

H.F.V.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

638ed009b61365a635c42881fb7e3b0d50e7f2ae3a70d8b6cc7b63fc059fde38

Documento generado en 07/10/2020 01:18:56 p.m.